

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3719

06/09/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 488

Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo y
Aplicación de recursos (R.I.-E.M. y A.R.)
Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas a los regímenes de la referencia con vigencia 12.07.02., como consecuencia de la emisión de las comunicaciones "A" 3660 y 3703.

Al respecto, se aclara que:

- Se incluye la adecuación de la tabla de correlación de conceptos comprendidos en el régimen de efectivo mínimo con las cuentas del Balance de Saldos.
- Se incorporan los códigos para informar el promedio de los nuevos Depósitos a Plazo Fijo con cláusula CER y de las tenencias de Letras del Banco Central de la República Argentina en pesos ajustables por CER y los eventuales defectos de aplicación de recursos en pesos que se registren.
- Se dan de baja los códigos: 205060/M "Títulos Públicos Nacionales" y 805000 "Intereses sobre cuentas corrientes y especiales en el B.C.R.A."
- Se adecuan las instrucciones en materia de liquidación de cargos, que se determinan por separado para cada posición, pero identificando la moneda en que se originaron (vigencia 31.03.02).

La fecha de vencimiento para la presentación de la información correspondiente a julio 2002 será el 27/09/02.

Para su consulta, en forma impresa, quedara en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216 Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXO: 16 hojas



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.3. Integración del período

Código 205010/M

Se informarán los saldos de billetes y monedas mantenidos en las casas de la entidad, incluyendo el efectivo en cajeros automáticos, siempre que este servicio no sea prestado por terceros.

Código 205020/M

Se incluirán los saldos en billetes y monedas mantenidos en custodia en otras entidades financieras.

Código 205025/M

Se incluirá el efectivo en tránsito y en empresas transportadoras de caudales

Código 205030/M

Se incluirán los saldos acreedores registrados en las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central, en pesos.

Código 205035/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas de efectivo mínimo de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras.

Código 205040/M

Se consignarán los saldos acreedores de las cuentas especiales de garantía a favor de las cámaras electrónicas de compensación, según el punto 2.1.4. –Sección 2- de las normas sobre Efectivo mínimo, y de las demás cuentas especiales abiertas en el Banco Central (operatoria vinculada con tarjetas de crédito, cajeros automáticos, etc.).

Código 205045/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas especiales de garantía abiertas en el Banco Central, vinculadas con la operatoria de cheques cancelatorios.

Código 205050/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN “A” 3719	Vigencia: 12.07.02	Página: 5
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.8. Cargos

1.8.1. Determinación

Para calcular los cargos correspondientes a la posiciones mensuales, se utiliza la siguiente metodología:

$[EEMA/M(n) - \text{Código } 750000/M(n) - I/M(n) - 671000/M(n)] = \text{Defecto neto (por moneda expresado en numerales)}$

$\text{Defecto} * (T.N.A. / 36500) * 1000 = \text{Cargo por moneda}$

$\text{Cargo}/M - \text{Código } 681000/M = \text{Cargo a debitar}$

Los cargos por defecto de integración mínima diaria (por moneda) y por defecto de integración de la exigencia adicional sobre el incremento de depósitos (en pesos), se calcularán de la siguiente manera:

$[\text{Suma de defectos diarios (por moneda)} * (TNA / 36500)] * 1000$
Deducidas las franquicias incluidas en código 682000/M.

En caso de coexistir defectos de integración el importe a debitar será el que resulte mayor entre:

Cargo por defectos de integración de las exigencias adicionales + cargo por defectos de integración mínima diaria y el cargo por la posición en promedio.

La comparación se efectuará teniendo en cuenta la moneda en que esté expresada la posición que dio origen a la determinación de cargos.

La conversión a pesos de los cargos determinados se efectuará utilizando el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por el B.C.R.A. correspondiente al día hábil cambiario anterior a la fecha de presentación de la nota de débito o en su caso, de vencimiento fijada para ello.

Por el importe del cálculo, que se efectúe sobre la base de los datos informados, se autoriza a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a efectuar el débito en la cuenta corriente en pesos abierta en el Banco Central de la República Argentina.

1.8.2. Situaciones que originan presentación de programas de encuadramiento.

a) $[EEMA(n) - IEM(n)] > [EEMA(n) * 0,20]$

En dos posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año.

b) $[EEMA(n) * 0,20] > [EEMA(n) - IEM(n)] > [EEMA(n) * 0,10]$

c) $[EEMA(n) - IEM(n)] < [EEMA(n) * 0,10]$ si la entidad optó por abonar el cargo.

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3719	Vigencia: 31.03.02	Página: 9
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

En tres posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año, en tanto no se registre la situación a).

Para determinar las posiciones finales deberá computarse el efecto de las franquicias informadas en los códigos 651000/M, 661000/M y 671000/M

Además, deberán sumarse las posiciones por moneda convirtiéndose los importes en dólares estadounidenses a pesos utilizando el tipo de cambio promedio de referencia difundido por el B.C.R.A. durante el período bajo informe.

1.9. Otras informaciones

Código 801000/M

Se incluirá el promedio mensual- por capitales- de los depósitos del sector financiero local. Se informa al solo efecto de integrar el cálculo del aporte al Fondo de garantía de los depósitos.

Código 804000/001

Se consignará la exigencia de efectivo mínimo que corresponda a los depósitos a plazo en pesos de 14 días o más.

Metodología de cálculo de la retribución adicional

1. Se determina el menor importe entre:

a) Promedio de saldos diarios de las cuentas corrientes y especiales registrados en el B.C.R.A.

y

b) Código 804000/001

2. Dicho importe se multiplica por la tasa publicada al efecto por esta Institución, dividida por 365 y multiplicada por la cantidad de días del período bajo informe.

1.10. Totales de Control

Código 903000/M

Se informará la exigencia del mes según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los defectos trasladados.

Código 904000/M

Se consignará la integración total del mes.

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3719	Vigencia: 31.03.02	Página 10
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.11. MODELO DE INFORMACIÓN

1.11.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
100000/M	PARTIDAS COMPRENDIDAS	
101075/M	Saldos inmovilizados de depósitos a la vista no sujetos al Aporte al Fondo de garantía de los depósitos	
101076/M	Saldos inmovilizados de depósitos a la vista sujetos al Aporte al Fondo de garantía de los depósitos	
101077/M	Saldos inmovilizados de depósitos a plazo sujetos al Aporte al Fondo de garantía de los depósitos	
101078/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a la vista y a plazo	
101079/M	Saldos inmovilizados de depósitos a plazo no sujetos al Aporte al Fondo de garantía de los depósitos	
101080/001	Saldos inmovilizados de depósitos a plazo con cláusula Cer	
101130/010	Cuentas especiales de depósito de garantías para las operaciones de futuros y opciones.	
101140/M	Cuentas a la vista especiales en moneda extranjera	
101200/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores	
101210/M	Obligaciones por “aceptaciones”	
101220/M	Pases pasivos de títulos valores	
101230/M	Pases pasivos de moneda extranjera	
101240/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	
101270/M	Otros depósitos y obligaciones a plazo	
101280/M	Obligaciones negociables	
101290/M	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	
101400/M	Depósitos a plazo fijo	
101410/M	Inversiones a plazo constante	
101420/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada	
101430/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	
101440/M	Inversiones a plazo con retribución variable	
101450/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras y corresponsales del exterior	
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo	
101470/010	Depósitos en dólares estadounidenses liquidables en pesos	
101500/M	Obligaciones a plazo con exigencia incrementada por concentración de pasivos	

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN “A” 3719	Vigencia: 12.07.02	Página 11
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.11. MODELO DE INFORMACIÓN

1.11.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
100000/M	PARTIDAS COMPRENDIDAS	
101700/M	Depósitos reprogramados pto. 1.3.9. de las normas sobre Efectivo Mínimo	
101710/M	Depósitos reprogramados pto. 1.3.10. de las normas sobre Efectivo Mínimo	
101720/M	Depósitos reprogramados cedidos por otras entidades	
10173X/M	Plazos fijos en efectivo	X = 1 a 3
10174X/M	Obligaciones por aceptaciones	1= de 7 a 13 días 2= de 14 a 29 días 3= de 30 días o más
101750/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER	
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	
102030/M	Depósitos en caja de ahorros y usuras pupilares	
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados	
102045/M	Depósitos en caja de ahorros previsionales y pago de remuneraciones	
102050/M	Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción	
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior	
102070/M	Otros depósitos y obligaciones a la vista	
102090/M	Colocaciones a la vista vinculadas con fondos comunes de inversión	
102100/M	Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	
102160/M	Obligaciones a la vista con exigencia incrementada por concentración de pasivos	
102310/M	Exigencia adicional por incremento de depósitos-75%-	
102320/M	Exigencia adicional por incremento de depósitos-25%-	
102400/010	Defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera	
102410/001	Defecto de aplicación de recursos en pesos	

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3719	Vigencia: 12.07.02	Página 12
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.11. MODELO DE INFORMACIÓN

1.11.2. Integración

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
200000/M	INTEGRACIÓN	
205010/M	Efectivo en las casas de la entidad	Integración real
205020/M	Efectivo en custodia en otras entidades financieras	Integración real
205025/M	Efectivo en empresas transportadoras de caudales y en tránsito	Integración real
205030/M	Cuentas corrientes en el B.C.R.A.	Integración real
205035/M	Cuentas de efectivo mínimo en el B.C.R.A.	Integración real
205040/M	Cuentas especiales en el B.C.R.A.	Integración real
205045/M	Cuentas especiales de garantía por la operatoria de cheques cancelatorios	Integración real
205050/M	Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	Integración real
	POSICIONES DIARIAS	
451000/M	Exigencia mínima diaria	
4520xx/M	Integración mínima diaria	xx = días primero al último del mes bajo informe
4080xx	Exigencia diaria adicional por incremento de depósitos – 75% -	
4085xx	Integración diaria adicional por incremento de depósitos – 75% -	
4090xx	Exigencia diaria adicional por incremento de depósitos – 25% -	
4095xx	Integración diaria adicional por incremento de depósitos – 25% -	

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN “A” 3719	Vigencia: 12.07.02	Página 13
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.11. MODELO DE INFORMACIÓN

1.11.3. Otras informaciones

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
600000/M	FRANQUICIAS OTORGADAS POR EL B.C.R.A.	
651000/M	Disminución del efectivo mínimo promedio	
652000xx/M	Disminución del efectivo mínimo diario	
661000/M	Aumento de los conceptos computables como integración	
662000xx/M	Aumento de los conceptos computables como integración diaria	
671000/M	Disminución del defecto de integración del período	
672000xx/M	Disminución del defecto de integración diario	
681000/M	Disminución del cargo por defecto de integración del período	
682000/M	Disminución del cargo por defecto de integración diario	
750000/M	EXIGENCIA TRASLADABLE	
800000	OTRAS INFORMACIONES	
801000/M	Depósitos del sector financiero local	
804000/001	Exigencia sobre depósitos a plazo fijo en pesos de 14 días o más	
900000/M	TOTALES DE CONTROL	
903000/M	Total exigencia de efectivo mínimo del mes	
904000/M	Total integración de efectivo mínimo del mes	

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3719	Vigencia: 12.07.2002	Página 14
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.)
	Sección 1. Efectivo Mínimo

1.12. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
10000/M	EXIGENCIA	
101075/M	Saldo inmovilizados de depósitos de títulos valores	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
101076/M	Saldo inmovilizados de depósitos a la vista sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
101077/M	Saldo inmovilizados de otros depósitos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
101078/M	Saldo inmovilizados de depósitos judiciales	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
101079/M	Saldo inmovilizados de depósitos a plazo no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
101080/001	Saldo inmovilizados de depósitos a plazo con cláusula Cer.	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
101130/010	Cuentas especiales de depósitos de garantías para las operaciones de futuros y opciones	315151 / 315751 / 316151
101140/M	Cuentas a la vista especiales en moneda extranjera	315707 / 316107
101200/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores	311134 / 311141 / 311161 / 311162 / 311208 / 311734 / 311741 / 311761/311762 / 311808 / 312134 / 312141 / 312161 / 312162 / 312208 / 315134 / 315141/315161 /315162 / 315208 / 315734 / 315741 / 315761 / 315762 / 315808 / 316134/ 316141 / 316161 / 316162 / 316208
101210/M	Obligaciones por aceptaciones	321102 / 321104 / 325103 / 326103
101220/M	Pases pasivos de títulos valores	321105 / 321132 / 321165 / 322101 / 322105 / 325138 / 325163 / 326101 / 326106
101230/M	Pases pasivos de moneda extranjera	321174
101240/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	321105/ 321132 / 321165 / 322101 / 322105 / 325138 / 325163 / 326101 / 326106

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3719	Vigencia: 12.07.02	Página 15
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACION DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.)
	Sección 1. Efectivo Mínimo

1.12. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS (Continuación)

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
101270/M	Otros depósitos y obligaciones a plazo	311151 / 311154 / 311727 / 311751 / 311754 / 312151 / 312154 / 315151 / 315154 / 315751 / 315754 / 316151 / 316154 / 321125 / 321143 / 321148 / 321154 / 321161 / 321162 / 321181 / 322107 / 322181 / 325107 / 325146 / 325148 / 325149 / 325162 / 325184 / 326108 / 326162 / 326184
101280/M	Obligaciones negociables	321101 / 321114 / 321117 / 321129 / 322111 / 322114 / 322117 / 322129 / 325111 / 325114 / 325117 / 325129 / 326111 / 326114 / 326117 / 326129 / 361103 / 361106 / 361107 / 361108 / 361117 / 361118 / 361119 / 361129 / 362103 / 362106 / 362107 / 362108 / 362117 / 362118 / 362119 / 362129 / 365103 / 365106 / 365107 / 365108 / 365117 / 365118 / 365119 / 365129 / 366103 / 366106 / 366107 / 366108 / 366117 / 366118 / 366119 / 366129
101290/M	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	321181 / 325184
101400/M	Depósitos a plazo fijo	311131 / 311731 / 312131/ 315132 / 315732 / 316132
101410/M	Inversiones a plazo constante	311135 / 311155 / 311735 / 311743 / 312135 / 312143 / 315131 / 315146 / 315731 / 315746 / 316135 / 316143
101420/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada	311136 / 311156 / 311736 / 311744 / 312136 / 312146 / 315133 / 315143 / 315733 / 315743 / 316136 / 316144
101430/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	311137 / 311147 / 311737 / 311746 / 312147 / 312149 / 315135 / 315144 / 315735 / 315744 / 316138 / 316145
101440/M	Inversiones a plazo con retribución variable	311138 / 311158 / 311738 / 311747 / 312138 / 312148 / 315136 / 315145 / 315736 / 315745 / 316139 / 316146
101450/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras y corresponsales del exterior	322128 / 322131 / 326125 / 326126 / 326127 / 326128 / 326131 / 326133 / 326148
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo	311153 / 311753 / 315153 / 315753

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN “A” 3719	Vigencia: 01.04.02	Página 16
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.12. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS (Continuación)

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
101470/010	Depósitos en dólares estadounidenses liquidables en pesos	311165 / 311765 / 312165
101700/M	Depósitos reprogramados pto. 1.3.9. de las normas sobre efectivo mínimo	311150 / 311152 / 311154/ 311750 / 311752 /311754 / 312150 / 312152 / 312154
101710/M	Depósitos reprogramados pto. 1.3.10. de las normas sobre efectivo mínimo	311150 / 311152 / 311154 / 311168/311750 / 311752 / 311754 / 311768/ 312150 / 312152/ 312154 / 312168
101720/M	Depósitos reprogramados cedidos por otras entidades	311163 / 311164 / 311763 / 311764 / 312163 / 312164
10173X/M	Plazos fijos en efectivo	311140 / 311740 / 312140 / 15132 / 315137 / 315732 / 1315737 / 316132 / 316137
10174X/M	Obligaciones por aceptaciones	321102 / 321104 / 325103 / 326103
101750/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER	311166 / 311167 / 311766 / 311767 / 312166 / 312167
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	311106 / 311112 / 311191 / 311706 / 311712 / 312106 / 312112 / 315106 / 315112 / 315706 / 315712 / 316106 / 316112
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	311123 / 311124 / 311723 / 311724 / 312123 / 312124 / 315123 / 315124 / 315723 / 315724 / 316123 / 316124
102030/M	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares	311718 / 312118 / 315718 / 316118
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	311113 / 311725 / 315113 / 315725
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados	311729

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3719	Vigencia: 12.07.02	Página 17
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.)
	Sección 1. Efectivo Mínimo

1.12. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS (Continuación)

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
102045/M	Depósitos en caja de ahorros previsionales y pago de remuneraciones	311726
102050/M	Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción	311730
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior	326133 / 326148
102070/M	Otros depósitos y obligaciones a la vista	131192 / 131792 / 132192 / 135192 / 135794 / 136192 / 141192 / 141196 / 142192 / 142196 / 145192 / 145196 / 146192 / 146196 311121 / 311145 / 311148 / 311151 / 311154 / 311721 / 311727 / 311745 / 311748 / 311751 / 311754 / 312121 / 312145 / 312151 / 312154 / 315151 / 315154 / 315751 / 315754 / 316151 / 316154 / 321148 / 321154 / 321155 / 321161 / 321181 / 321182 / 322181 / 325148 / 325149 / 325184 / 326148 / 326184 / 351003 / 355003 / 355009
102090/M	Colocaciones a la vista vinculadas con fondos comunes de inversión	311706 / 311712 / 311718 / 311723 / 311724 / 315706 / 315712 / 315718 / 315723 / 315724 / 316106 / 316112 / 316118 / 316123 / 316124
102100/M	Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	721003 / 725001
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	311406 / 311412 / 311423 / 311424 / 315406 / 315412 / 315423 / 315424

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3719	Vigencia: 01.04.2002	Página 18
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.12. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS (Continuación)

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
20000/M	INTEGRACIÓN	
205010/M	Efectivo en las casas de la entidad	111001 / 115001
205020/M	Efectivo en custodia en otras entidades financieras	111003 / 115003 / 116003
205025/M	Efectivo en empresas transportadoras de caudales y en tránsito	111007 / 111009 / 115005 / 115009
205030/M	Cuentas corrientes en el B.C.R.A.	111015
205035/M	Cuentas de efectivo mínimo en el B.C.R.A.	115015
205040/M	Cuentas especiales en el B.C.R.A.	141153 / 145153
205045/M	Cuentas especiales de garantía por la operatoria de cheques cancelatorios	145153
205050/M	Cuentas corrientes en bancos comerciales	111017 / 115017

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3719	Vigencia: 01.04.2002	Página 19
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

Base de cálculo * **0,03%** * Ic * 1000

donde:

Base de cálculo = 101076/M + 101077/M + 101078/M + **101080/001** + 101130/010 + 101140/M + 101400/M a 101440/M + 101460/M + 101470/M + 101700/M a 10173X/M + **101750/001** + 102010/M a 102050/M + 102090/M + 801000/M.

La información será la del segundo mes anterior al del ingreso del aporte.

Los importes en dólares estadounidenses se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia correspondiente al último día hábil del mes anterior al que corresponda la liquidación del aporte.

Ic = [(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels) / 4] - Irpc/Kmin

La calificación asignada se considerará para el cálculo del aporte exigible el tercer mes siguiente al de notificación.

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (“CAMELS”) el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$Ic = ((Ipr/f + Iar/a)/2) - Irpc/Kmin$

Ipr/f (‘) = [(Previsiones mínimas / Financiaciones y Garantías) / 0,04] ** 1,2

Previsiones mínimas: Se considerarán las determinadas de acuerdo con las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sobre los conceptos informados en la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

Financiaciones y garantías: La correspondiente información se obtendrá de la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5)

Iar/a (‘) = [((Ais + Aif + Vrf + Vrani) / Total de Activos) / 0,70] ** 1,3

Ais y Aif = Códigos 11000000 y 12000000 del régimen informativo sobre Capitales mínimos.

Vrf y Vrani: Los datos surgen del cálculo de las partidas incluidas en la exigencia de capitales mínimos, tomándose ambos por su valor ponderado.

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN “A” 3719	Vigencia: 12.07.02	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamos en moneda extranjera

3.1. Instrucciones generales

Los importes se registrarán en miles de dólares estadounidenses, sin decimales.

En el caso de otras monedas extranjeras, se convertirán a dólares estadounidenses y los tipos de pase a ser aplicados serán los comunicados por la Mesa de operaciones del Banco Central de la República Argentina correspondiente a cada uno de los días del período bajo informe o día anterior disponible.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los datos se calcularán sobre el promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe.

Las aplicaciones se informarán netas de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles.

No se incluirán los activos en moneda extranjera computables como inmobilizaciones ni los pasivos deducibles para determinar la correspondiente relación.

3.2. Instrucciones particulares

Códigos 101 y 102

Se declararán los depósitos a la vista y a plazo en moneda extranjera **y sus saldos inmobilizados** excepto los liquidables en pesos (se tomarán como referencia los conceptos registrados en los códigos 315100, 315700 y 316100 del Balance de Saldos)

Código 103

Se consignarán los depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses liquidables en pesos y los saldos inmobilizados atribuibles.

Código 104

Deberán informarse los préstamos interfinancieros recibidos, siempre que la entidad otorgante los haya computado como aplicación de estos recursos.

Código 105

Se consignarán los recursos en moneda extranjera, no incluidos en otros códigos.

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3719	Vigencia: 12.07.02	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 4. Aplicación de recursos en pesos

4.1. Instrucciones generales

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los datos se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales efectivamente transados) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe.

Las aplicaciones se informarán netas de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles.

Los días en que no se registre movimiento deberá repetirse el saldo correspondiente al día hábil anterior.

4.2. Instrucciones particulares

Los partidas correspondientes a los recursos computables no se consignarán en el presente régimen ya que surgen de las informadas en el Régimen de Efectivo Mínimo (Punto 1.11.1 Sección 1). Solo se informarán los totales que se detallan a continuación:

Código 501

Las tasas de exigencia se aplicarán sobre el promedio de saldos diarios de las siguientes partidas , registrados al cierre de cada día del mes bajo informe:

102010/M 102020/M 102030/M 102040/M 102045/M 102050/M 102070/M
102100/M 101075/M 101076/M

Donde M=pesos

Código 502

Se consignará el importe que surja de aplicar las tasas de exigencia sobre el promedio de saldos diarios de las siguientes partidas, registrados al cierre de cada día del mes bajo informe:

101750/001 + 101080/001

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3719	Vigencia: 12.07.02	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 4. Aplicación de recursos en pesos

Código 603

Se incluirán las tenencias de Letras del Banco Central de la República Argentina en pesos ajustables por CER, adquiridas en licitaciones o por negociación secundaria, hasta el 100% de la exigencia establecida sobre los depósitos a plazo fijo con cláusula CER.

Código 700

Se consignará el defecto total que resulte de aplicar la siguiente expresión:

Código 700 = Código 701 + Código 702

Este importe se trasladará al código 102410/001 del régimen informativo de Efectivo Mínimo.

Código 701

Se consignará el defecto que surja de la siguiente expresión:

Código 701= Código 501 – (Código 601 + 602)

Código 702

Se informará el importe positivo del defecto que surja de la siguiente expresión:

Código 702 = Código 502 - Código 603 (+)

4.3. MODELO DE INFORMACIÓN

CODIGO	PARTIDAS COMPRENDIDAS	REFERENCIA
500	RECURSOS	
501	Exigencia sobre recursos a la vista	
502	Exigencia sobre recursos a plazo con cláusula CER	
600	APLICACIONES	
601	Créditos adquiridos, certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y otras sumas aportadas para esos destinos.	
602	“Bono del Gobierno Nacional 9%-vencimiento 2002”	
603	Letras del B.C.R.A. en pesos ajustables por CER	
700	DEFECTOS	
701	Defecto de aplicación de recursos provenientes de obligaciones a la vista en pesos	
702	Defecto de aplicación de depósitos a plazo fijo con CER	

-Versión:2ª.	COMUNICACIÓN “A” 3719	Vigencia: 12.07.02	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------